**N° 14**

Comité de Corte Plena para conocer de los recursos de Habeas Corpus durante el periodo de vacaciones. Sesión celebrada a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos treinta y seis, con asistencia de los señores Guardia, Presidente; Iglesias y Fernández.

**Artículo II**

Atendido el recurso de Habeas Corpus interpuesto por Pascal González a su favor, basado en que se encuentra detenido ilegalmente a la orden del Jefe Político de Orotina, se resolvió: declararlo sin lugar por aparecer del informe de dicho funcionario y de la información respectiva, que la restricción de libertad del recurrente tiene como fundamento una sentencia que ha sido apelada, dictada con apoyo en su propia confesión, que lo condena a sufrir la pena de treinta días de arresto inconmutable por portación de arma prohibida.